

INFORME N°019-2000-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Alda Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por ***Don Guinaldo Fredy Medrano Lindo.***

REFERENCIA : ***Expediente N° 015-2000-AGN-OGAJ.***
Registro N° 000275.

FECHA : Lima, enero 27 de 2,000.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, que otorga ENACE antes EMADI PERU Y JUNTA NACIONAL DE VIVIENDA a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DEL MENOR Y DE LA FAMILIA – INAPROMEF – antes Junta de Asistencia Nacional, y este a su vez en favor de doña Blanca E. Del Aguila Chávez con fecha 12 de febrero de 1,980, a fojas 18,528 vuelta, Protocolo N° 1253 y consta de 07 fojas útiles; se nota que falta la firma del representante de INAPROMEF y la del ex notario, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya De La Piedra, Notario Público de Lima, quien tomará la firma del compareciente citado y suscribirá la escritura en sustitución del ex notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/gas



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Pasquiel Gobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica